INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA

Señor Juez
PERICLES ANTONIO RODRIGUEZ SEHK
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
J05pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	13001310900520250007400
ACCIONANTE	MAGDA VANESSA NOVA RODRIGUEZ, en representación legal de su hijo PABLO JOSÉ ESCORCIA NOVA
ACCIONADO	AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., ALIAT SERVICIOS S.A.S. E.S.P., DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DERECHOS INVOCADOS	AGUA POTABLE, A LA VIDA DIGNA, A LA SALUD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PROTECCIÓN REFORZADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAS MAYORES, AL MEDIO AMBIENTE SANO Y AL MÍNIMO VITAL

Fecha: Cartagena de Indias D. T. y C., 10 de octubre de 2025.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cartagena dentro del proceso de tutela de la referencia, mediante sentencia de 8 de julio de 2025, se ampararon los derechos fundamentales a la salud y al agua potable del niño Pablo José Escorcia Nova, representado por su señora madre Magda Vanessa Nova Rodríguez, y se ordenó a las entidades accionadas:

1- Determinar la causa y responsabilidad de la emergencia con el agua potable ocurrida los días 26 y 28 de mayo de 2025, así como definir si la solución adoptada era temporal o definitiva.

2- Conformar un comité interdisciplinario para tales fines.

3- Elaborar un plan de trabajo y adoptar medidas técnicas para garantizar la adecuación del sistema de acueducto y el cumplimiento de los parámetros legales de potabilidad.

4- Mantener las medidas provisionales decretadas hasta comprobar la solución definitiva.

II. CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES JUDICIALES

1. Conformación del Comité Interinstitucional

En cumplimiento del ordinal segundo del fallo, mediante Acta 01 del 15 de julio de 2025, se formalizó el Comité Interinstitucional de Seguimiento y Monitoreo de la Calidad del Agua – Serena del Mar, integrado por Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., Aliat Servicios S.A.S. E.S.P., el DADIS y representantes de la comunidad organizada de Serena del Mar.

El comité fue ratificado en las Actas 02 del 17 de julio de 2025 y 03 del 21 de julio de 2025, en las que se definió el contenido y estructura del informe técnico interinstitucional y se acordó la entrega al despacho judicial

2. Determinación de causas y solución de la emergencia

Del análisis técnico y de los estudios adelantados por las entidades competentes, conforme al Oficio de Cumplimiento del 22 de julio de 2025, se estableció que:

La alteración en la calidad del agua potable presentada los días 26 y 28 de mayo de 2025 fue un evento de naturaleza transitoria y no estructural.

No se identificaron fugas, conexiones cruzadas o fallas en las redes principales operadas por Aguas de Cartagena.

El evento no pudo ser reproducido ni persistió en el tiempo, y las condiciones anómalas desaparecieron antes de la finalización de las labores de inspección

Desde el 29 de mayo de 2025, el servicio de agua potable se ha venido prestando de manera continua, estable y conforme a los parámetros de la Resolución 2115 de 2007.

3. Plan de trabajo técnico

El Comité elaboró un plan de trabajo conjunto, aprobado en las sesiones de julio de 2025, que incluyó:

Lavado y desinfección de tanques y redes internas de los conjuntos residenciales afectados.

Tomas y análisis microbiológicos y fisicoquímicos de muestras de agua en puntos internos y externos del sistema, bajo supervisión del DADIS y con acompañamiento de Aguas de Cartagena.

Monitoreo intensivo de la calidad del agua y verificación de cumplimiento de los estándares de potabilidad

4. Sesión de trabajo del 30 de septiembre de 2025

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, DADIS, Aguas de Cartagena y Aliat Servicios se reunieron en sesión virtual el 30 de septiembre de 2025 con el objeto de revisar el plan de trabajo y la situación actual del servicio de agua potable en Serena del Mar.

De dicha sesión se dejó constancia en acta que:

“El servicio de agua potable se viene prestando de forma ininterrumpida y sin que se haya recibido ningún tipo de queja sobre el servicio, bien por parte de la tutora legal del tutelante o de cualquier otro tercero. En consecuencia, las entidades consideramos que la situación que dio origen a la acción de tutela constituye un HECHO SUPERRADO.”

Se anexan a este informe el acta correspondiente, el plan de trabajo revisado y los documentos del comité interinstitucional como soporte integral de cumplimiento.

INFORME TECNICO

Los resultados evidenciaron que el agua suministrada cumple con los parámetros normativos para consumo humano y que el sistema de acueducto opera en condiciones normales y seguras.

5. Comunicación y participación comunitaria

Las acciones y conclusiones de acuerdo a lo dispuesto por el Juez de tutela han sido informadas oportunamente a la tutelante y a los residentes de Serena del Mar, a través de sus administraciones, y ahora a través de un edicto emplazatorio publicado en un diario de amplia circulación nacional y de un aviso que fue publicado y exhibido en un parque de Serena del Mar en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial.

A la fecha, no se han recibido quejas, peticiones o reportes adicionales por parte de tutelante ni de otros residentes de la comunidad, lo que confirma la normalización definitiva del servicio.

III. ANÁLISIS JURÍDICO: HECHO SUPERADO

Con fundamento en la jurisprudencia constitucional se entiende por hecho superado aquella situación en la cual cesan las circunstancias fácticas que dieron origen a la acción de tutela, por haber sido adoptadas las medidas necesarias para restablecer el derecho vulnerado o amenazado, de modo que la orden judicial ha perdido su objeto por cumplimiento efectivo.

En el presente caso, las entidades accionadas:

Cumplieron integralmente las órdenes impartidas en la sentencia del 8 de julio de 2025.

Restablecieron de manera estable y continua el suministro de agua potable conforme a los estándares legales.

Mantienen un esquema de vigilancia permanente a través del Comité Interinstitucional.

No se ha recibido ningún reporte adicional de afectación desde el 29 de mayo de 2025 hasta la fecha de presentación de este informe (10 de octubre de 2025).

Por tanto, la situación que dio origen a la acción constitucional ha sido superada en su totalidad, configurándose así un hecho superado, lo que hace innecesarias nuevas órdenes judiciales o actuaciones complementarias.

IV. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y pruebas allegadas - actas, informe técnico del DADIS, oficio de cumplimiento y acta de trabajo interinstitucional -, se concluye que:

1. La emergencia presentada en Serena del Mar los días 26 y 28 de mayo de 2025 fue controlada y superada.

2. El suministro de agua potable se presta de forma ininterrumpida y conforme a los parámetros de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

3. Desde el 29 de mayo de 2025 y hasta el 10 de octubre de 2025, no se han registrado nuevos eventos ni quejas relacionadas con la calidad del agua por parte de la accionante o de terceros.

En mérito de lo expuesto, las entidades intervinientes respetuosamente solicitamos al despacho judicial:

Tener por cumplida la sentencia de tutela proferida el 8 de julio de 2025 y declarar la configuración de un HECHO SUPERADO, ordenando el archivo definitivo del expediente.

Atentamente,

CARMEN CECILIA VELASCO ALVARADO
Delegada DADIS – Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional

JOHN MONTOYA CAÑAS
Gerente General
Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.

FRANCISCO HENAO CALDAS
Gerente General
Aliat Servicios S.A.S. E.S.P.